

Si viajas en auto, recordá llevar

Si tenés previsto viajar a países parte del Mercosur, tendrás que tener en cuenta la normativa vigente (Resolución General N° 1419/03) a fin de evitar demoras o inconvenientes.

Los vehículos comunitarios que estén registrados o matriculados en el Mercosur, ya sean automóviles, motocicletas, casas rodantes, remolques, embarcaciones de recreo y deportivas, que circulen en un Estado parte diferente al de registro o matrícula del vehículo, el conductor deberá contar con la siguiente documentación:

- Documento de identidad válido para circular en el MERCOSUR
- Licencia para conducir
- Documento que lo califica como turista emitido por la autoridad migratoria
- Cédula azul, en caso de no conducir el propietario del mismo. En el caso de los vehículos particulares, podrán ser conducidos dentro de cada estado parte, por el cónyuge o familiares del propietario, hasta segundo grado de consanguinidad, sin necesidad de autorización expresa, siempre que aquellos revistan la calidad de turista y se acredite el vínculo con la documentación correspondiente
- Cédula verde, si está vencida sólo puede utilizarla el titular
- Título de propiedad o poder firmado ante escribano público que habilite la salida del vehículo
- Los tres últimos recibos de patente pagos
- Oblea de Verificación Técnica Vehicular, sólo si el auto supera los dos años de antigüedad
- Oblea y cédula de equipo de gas, sólo para los vehículos que funcionan con GNC
- Comprobante de seguro vigente en el ámbito del Mercosur o internacional, previo a todo viaje deberá contactarse con la Compañía Aseguradora

Para tener en cuenta

“Si el vehículo es de alquiler, la documentación mencionada en los apartados d), e), y f), será reemplazada por la Autorización para Circulación en el MERCOSUR (ACM), otorgada por la empresa arrendataria.”

Los automotores de la República Argentina registrados por ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, deberán tener grabados el número de dominio, como mínimo, en el parabrisas delantero, la luneta trasera, y en los cristales laterales de mayor tamaño, en los automotores que tengan seis cristales o más.

Cuando la cantidad de cristales sea menor de seis la grabación deberá realizarse en todos ellos.

Para mayor información

- Centro de Información Telefónica:
0810 999 AFIP (2347) - De lunes a viernes de 8 a 20
- En los mostradores de la Aduana ubicados en la zona de preembarque
- Delegaciones diplomáticas argentinas en el exterior
- www.afip.gov.ar

Elementos de auxilio obligatorios

Incluyen matafuego, botiquín de primeros auxilios, fusibles, balizas, criquet, apoya cabezas y cinturón de seguridad.

Fuente: Asociación Argentina de Derecho del Turismo -AADETUR- / AFIP